



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

**RESOLUCIÓN No. 1978 de 02 de Septiembre de 2020.**

**Por medio de la cual se adopta el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Vías — INVIAS—.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

En ejercicio de sus facultades contenidas en el Decreto No. 2618 de 2013; bajo el amparo de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2157 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 1 de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres se define como:

*“ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

*PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

*PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.”*

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. El cual reza así:

*ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

*En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su*

Por la cual se ADOPTA el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para el Instituto Nacional de Vías — INVIAS—.

*ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. Que mediante Resolución No. 4806 del 15 de julio de 2015, el Instituto Nacional de Vías — INVIAS— creó el Comité de Gestión del Riesgo y adaptación al Cambio Climático y estableció que la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias tendrá a cargo la Implementación del Sistema de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, esta tarea se realizará de manera conjunta entre los profesionales de la Subdirección y los Facilitadores de todos los procesos, formados para tal fin, bajo la coordinación del Subdirector de Prevención Atención de Emergencias, en interacción con la Dirección Técnica, como representante de la Dirección General para el Sistema de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.*

Así mismo, la mencionada Resolución No. 4806 del 15 de julio de 2015 en el artículo tercero relacionado con las funciones del Comité de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático señaló lo siguiente:

*ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Orientar y aprobar las políticas de gestión de riesgo y adaptación al cambio climático y su debida articulación con los procesos de desarrollo.*
- 2. Aprobar los planes de gestión de riesgo y de adaptación al cambio climático.*
- 3. Aprobar los mecanismos de inversión para la reducción del riesgo.*
- 4. Emitir concepto previo para la categorización de las inversiones en el programa de prevención.*
- 5. Asesorar en los temas y elementos necesarios para los análisis de vulnerabilidad.*
- 6. Aprobar los planes de acción específicos para la reducción del riesgo y cambio climático.*
- 7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo y cambio climático.*
- 8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio climático a nivel Institucional, y los resultados de las políticas de gestión del Riesgo y Cambio climático.*
- 9. Definir protocolos de atención.*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2157 de 2017, por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Que el citado Decreto reglamentó el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, estableciendo el marco regulatorio dirigido a los responsables de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismos para la planeación de la gestión del riesgo de desastres.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.3.1.5.1.2.2. del mencionado Decreto, establece que la responsabilidad de implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidades Públicas y Privadas es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

Que el artículo 2.3.1.5.2.1. Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de la Sección 2 del mencionado Decreto, establece que, *es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas deberán identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden*

Por la cual se ADOPTA el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para el Instituto Nacional de Vías — INVIAS—.

*generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.*

Que en el artículo 2.3.1.5.2.7.1. de la Subsección 7 del Decreto 2157 de 2017, se definieron los requerimientos adicionales del PGRDEPP, y se dispone que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del mismo, podrán establecerse contenidos o requisitos adicionales al Plan, frente a los componentes específicos que se requieran para la implementación efectiva de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.8.1. de la Subsección 8 del mencionado Decreto, el Plan debe ser revisado y ajustado anualmente y/o cuando el sector o la entidad lo considere necesario y/o cuando los resultados de los ejercicios propios de modelación evidencien la necesidad de acciones de mejoramiento del Plan.

Que el artículo 2.3.1.5.2.9.1. de la Subsección 9 del Decreto 2157 de 2017, establece la Temporalidad del Plan, la cual estará determinada por las actualizaciones y ajustes que se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.8.1 del Decreto en comento.

Que el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres del Instituto Nacional de Vías — INVIAS— ,quedó construido a 31 de diciembre de 2018, dando cumplimiento a lo establecido a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, respecto del deber que le asiste a todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, de realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación; análisis con base en el cual deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.; e igualmente en atención a las directrices generales para la elaboración del Plan establecidas en el Decreto 2157 de 2017.

Que en la revisión y con el fin de adoptar el respectivo Plan de Gestión del Riesgo de Desastres han sido necesarias una serie de actualizaciones y ajustes de acuerdo con las circunstancias presentadas hasta la fecha (cambio de sede, cambio de directivos y ajustes en el componente programático).

Que mediante Acta No. 6 del 26 de junio de 2020, el Comité de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático de la Entidad avaló el contenido del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para el Instituto Nacional de Vías — INVIAS— de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución No. 4806 del 15 de junio de 2020 y recomendó al Director General su adopción.

Que mediante memorando No. SPA 44713 del 05 de agosto de 2020, la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias recomendó a la Dirección General la adopción del Plan de Gestión del Riesgo como el instrumento mediante el cual la entidad identificará, priorizará, formulará, programará y hará seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo actual y futuro de la infraestructura a cargo; así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, promoviendo además la articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres.

Que teniendo en cuenta la necesidad de implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Vías— INVIAS—, el cual ha sido estructurado en concordancia con la Política Pública de Gestión del Riesgo establecida en la Ley 1523 de 2012 y su Decreto Reglamentario No.

Por la cual se ADOPTA el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para el Instituto Nacional de Vías — INVIAS—.

2157 de 2017, se hace necesaria su adopción con la finalidad de proceder a la socialización, comunicación, divulgación y aplicación de este.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para el Instituto Nacional de Vías — INVIAS—, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 de Septiembre de 2020

Firmado  
digitalmente  
por JUAN  
ESTEBAN GIL  
CHAVARRIA



**JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA  
DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Helen María Ricardo Ibarra -Abogada SPA

Revisó: Ing. Carolina Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias

Revisó: Diana Carolina Reyes Cuervo - Asesora Dirección General

Vo.Bo: Dra. Beatriz Helena García Guzmán - Jefe Oficina Asesora Jurídica